

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0780-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0205-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 007-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del Abog. Heedeygeer Dante Oropeza Cóndor, abogado Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión legal sobre la solicitud de ampliación de funcionamiento del Programa y Sección Descentralizada de la Municipalidad Provincial de Pachitea; de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. CONSULTA

1.1. Que, mediante el Oficio N° 161-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 26.MAR.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el presente expediente para la emisión de informe legal.

II. ANÁLISIS

2.1. Que, mediante Oficio N° 0165-MPP/A, de fecha 05.MAR.2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, solicita la ampliación del funcionamiento de la Sección Descentralizada de Ciencias Agrarias hasta el mes de diciembre para no perjudicar a los alumnos.

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UNHEVAL, de fecha 13 de enero de 2021; se resolvió AMPLIAR el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas hasta el 24 de julio de 2021, entre las que se encuentra la sección de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica; la misma que fue emitida en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 2067-2020-UNHEVAL, de fecha 23 de diciembre de 2020, en mérito al cumplimiento de las disposiciones de la SUNEDU; por lo que, mientras esas disposiciones no se modifiquen no se puede ampliar el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas.

III. CONCLUSIÓN

3.1. Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2021-UNHEVAL, de fecha 13.ENE.2021, se ha resuelto ampliar el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas hasta el 24 de julio de 2021, entre las que se encuentra la sección de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.

3.2. Que, sin perjuicio a lo señalado, se deberá encomendar a la Dirección de Calidad a efectos de que realice las gestiones ante la SUNEDU para la ampliación de las secciones descentralizadas consideradas en la Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2021-UNHEVAL, hasta el 31 de diciembre de 2021.

IV. OPINIÓN, Que, por las consideraciones expuestas, OPINA:

4.1. Que, el Consejo Universitario declare improcedente el pedido del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, sobre la ampliación de funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias.

4.2. Que, la Resolución a emitirse se notifique a la Municipalidad Provincial de Pachitea.

4.3. Que, se disponga que la Oficina de Calidad realice las gestiones ante la SUNEDU a efectos de que se pueda ampliar el funcionamiento de las secciones descentralizadas contenidas en la Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2021-UNHEVAL;

Que, en la sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2021, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Informe Legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente el pedido del Sr. Ridel Barrueta Arostegui, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, sobre la ampliación de funcionamiento de los programas que funcionan en la sede descentralizada de Panao, hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Disponer que la Oficina de Calidad realice las gestiones ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a efectos de que se pueda ampliar el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas contenidas en la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2021-UNHEVAL, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Notificar la resolución a emitirse y el Informe N° 007-2021-UNHEVAL/HDOC, a la Municipalidad Provincial de Pachitea;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0320-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2021-UNHEVAL

-2-

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido del Sr. **Ridel Barrueta Arostegui**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, sobre la ampliación de funcionamiento de los programas que funcionan en la sede descentralizada de Pano, hasta el 31 de diciembre de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Calidad realice las gestiones ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a efectos de que se pueda ampliar el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas contenidas en la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2021-UNHEVAL, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe N° 007-2021-UNHEVAL/AL/HDOC a la Municipalidad Provincial de Pachitea.
- 4° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OCalidad-DIGA
OLicenciamiento
Archivo


nog Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL